

# PROVINCIA DE SALTA



JULIO M. MORENO  
MAYORDOMO  
Oficiorio de Honores E. y C. P. B. N.

## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — Nº 4347 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	VIERNES, 9 DE ENERO DE 1953	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1806 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591
---	-----------------------------	---------------------	--

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a  
12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YAÑEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y por suscripción, se cobrará:

(Tarifa adicional Dtos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de septiembre de 1951).

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes..	\$ 0.30
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .....	\$ 0.75
Número atrasado de más de un año .....	\$ 1.50

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 3.45
" trimestral .....	" 9.75
" semestral .....	" 19.05
" anual .....	" 37.50

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO NOVENTA CENTAVOS m/n. (\$ 1.90).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág. ....	\$ 10.50
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. ....	" 18.—
3º " " " ¾ y hasta 1 pág. ....	" 30.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO, Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949 y Tarifa adicional — Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	10 días dente		20 días dente		30 días dente	
	Hasta	Exce.	Hasta	Exce.	Hasta	Exce.
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	22.50	1.50 cm	30.—	2.25	45.—	3.— cm.
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam. ....	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.— "
Remates de Inmuebles .....	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.— "
" Vehículos, maquinarias y ganados .....	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25 "
" Muebles y útiles de trabajo .....	22.50	2.—	37.50	3.—	52.50	4.50 "
Otros edictos judiciales .....	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25 "
Licitaciones .....	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.— "
Edictos de Minas .....	60.—	4.50	—	—	—	— "
Contratos de Sociedades .....	45.—	3.75	—	—	—	— "
B a l a n c e .....	45.—	3.75	75.—	6.—	105.—	7.50 "
Otros avisos .....	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.— "

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 30.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.50 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ª y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

**TARIFA ADICIONAL**

Decretos Nros. 8210 y 8512, del 6 y 27 de Setiembre del 1951

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50 % el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

**S U M A R I O**

PAGINAS

**SECCION ADMINISTRATIVA:**

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

M. deA. S. N° 3167 del 31/12/52	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	66
" " " " 3168 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	66
" " " " 3169 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	66 al 67
" " " " 3170 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	67
" " " " 3171 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	67
" " " " 3172 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	67
" " " " 3173 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	67
" " " " 3174 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	67
" " " " 3175 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	67 al 68
" " " " 3176 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	68
" " " " 3177 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	68
" " " " 3178 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	68
" " " " 3179 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	68
" " " " 3180 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	68 al 69
" " " " 3181 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	69
" " " " 3182 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	69
" " " " 3183 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	69
" " " " 3184 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	69
" " " " 3185 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	69
" " " " 3186 " "	— Liquidada una partida al Sub-Secretario y al Hab. Pagador del Ministerio, .....	69 al 70

**EDICTOS DE MINAS:**

N° 8839 — Expte. N° 1827—V— de Savo Veinovich, .....	70
N° 8828 — Expte. N° 1813 —G— de José Gavenda, .....	70

	PAGINAS
Nº 8827 — Expte. Nº 1854 —G— de José Gavenda.....	70 al 71
Nº 8826 — Expta. Nº 1812 —W— Lutz Witte.....	71

**EDICTOS CITATORIOS:**

Nº 8885 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Narciso Elías.....	71
Nº 8877 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Victoria Villanueva de Mamani.....	71
Nº 8867 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza.....	71
Nº 8866 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza.....	71
Nº 8836 — Reconoc. s/p. Francisco y Antonio Rodó.....	71
Nº 8819 — Reconoc. s/p. Margarita M. de Cáceres.....	71

**SECCION JUDICIAL:****EDICTOS SUCESORIOS:**

Nº 8884 — De don Manuel Gómez.....	71
Nº 8881 — (Testamentario) de doña Mercedes Tedín o Dominga Mercedes Tedín.....	71
Nº 8880 — De doña Mercedes o Mercedes Dominga Tedín.....	71
Nº 8876 — De doña Zenaida Flores de Vargas.....	71
Nº 8873 — De doña Manuela Fresco de Valdez.....	71
Nº 8872 — De don Guido José Germán Vercellotti, o etc.....	71
Nº 8871 — De doña Waldina Cabrera de Caro.....	72
Nº 8870 — De don Jesús Gallardo.....	72
Nº 8865 — De don Fermín Quiroga y otra.....	72
Nº 8864 — De doña Asma Bauab de Farjat.....	72
Nº 8863 — De don Manuel Antonio Veliz.....	72
Nº 8862 — De don Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Páez.....	72
Nº 8859 — De Fernando ó Ferdinando Toffoli.....	72
Nº 8858 — De Urbana Saravia de Diez.....	72
Nº 8857 — De Elikoer Saigado.....	72
Nº 8856 — De Juana Ampuero de Tintilay.....	72
Nº 8853 — De Abundio Piorno.....	72
Nº 8851 — De Encarnación Galindo de Espelta.....	72
Nº 8844 — De Gregorio Canchi.....	72
Nº 8840 — De Angela Nerina Marengo de Choque.....	72
Nº 8820 — De Zoraira Guzmán de Farfán.....	72
Nº 8815 — De Benita Gras ó Grass de Querio.....	72
Nº 8814 — De Dolores Padilla de Gras ó Grass ó Graz.....	72
Nº 8808 — De José González de Bién.....	72
Nº 8807 — De Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta.....	72
Nº 8787 — De Héctor José Gómez.....	72
Nº 8753 — De Josefa Aguirre de Valeriano.....	72
Nº 8761 — De Francisco Solorza.....	72
Nº 6755 — Luis Fiorilla.....	72
Nº 8748 — De Pedro Crisólogo ó Pedro Retambay.....	72
Nº 8723 — De Venancio Izquierdo.....	73

**POSESION TREINTAÑAL:**

Nº 8879 — Deducida por Antonio Villanueva y otra.....	73
Nº 8874 — Deducida por Guálberto Escobar.....	73
Nº 8868 — Deducida por doña Petrona Rojas Cabezas.....	73
Nº 8860 — Deducida por doña Cayetana Salto de Pavón.....	73
Nº 8846 — Deducida por Santos Veria.....	73
Nº 8845 — Deducida por María Teresa Escudero de Corrales.....	73
Nº 8831 — Deducida por Felisa Cabezas de Torres.....	73
Nº 8833 — Deducida por José Antonio Argalchi.....	73
Nº 8832 — Deducida por Fermín Morales y Francisca Martina Morales de López.....	73
Nº 8825 — Deducida por Jacinta Vazquez.....	73
Nº 8818 — Deducida por Felicidad Taritolay y Eleuterio Taritolay.....	74
Nº 8758 — Deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo.....	74

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

Nº 8875 — Solicitado por Joaquín Federico Castellanos y otros.....	74
Nº 8850 — s/p. José Cayetano Guerrero.....	74
Nº 8741 — Presentado por María Brito en Yatasto Dpto. de Meán.....	74

**REMATES JUDICIALES**

Nº 8842 — Por Jorge Raúl Decavi.....	74
Nº 8797 — Por José Alberto Cornejo.....	74
Nº 8742 — Por Luis Alberto Dávalos.....	74 al 75

## PAGINAS

<b>CITACIONES A JUICIO:</b>	
Nº 8847 — Juicio desalojo Savo Veinovich vs. Nestor Castiella Plaza.	75
Nº 8802 — Juicio divorcio de Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos.	75

**SECCION COMERCIAL:**

<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 8863 — De la razón social "Salcedillo "A" Soc. de Resp. Ltda.,	75 al 77
Nº 8861 — Empresa de Omnibus El Obrero S. R. L.	77 al 78
<b>TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES:</b>	
Nº 8878 — De la razón social "Establecimientos Oma Soc. de Resp. Ltda."	78 al 79
<b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:</b>	
Nº 8882 — Hotel Salta.	79

**SECCION AVISOS**

<b>ASAMBLEAS:</b>	
Nº 8852 — Club Atlético Rivadavia, para el día 28/12/1952.	79
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	79
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	79
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	79
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	79

**SECCION ADMINISTRATIVA****DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO****DECRETO Nº 3167—A.**

Salta, 31 de diciembre de 1952.  
Orden de Pago Nº 144.

Visto el decreto Nº 1330 de fecha 25 de agosto pasado, por el que se reconoce un crédito a favor de la Habilitación; Pagadora de la Dirección General de Salubridad, por la suma de \$ 2.817.19 m/n., en concepto de sueldos adeudados desde el lapso comprendido entre los meses de setiembre a diciembre del año 1951 y sueldo anual complementario de la Srta. Aida Ontiveros (Auxiliar 4º Enfermera del Hospital "San Roque" de Embarcación) de la Dirección General de Salubridad; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley Nº 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública con cargo de rendir cuentas, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS con 19/100 M/NACIONAL (\$ 2.817.19) a objeto de que, en su oportunidad, abone igual importe a la Srta. AIDA ONTIVEROS por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Ley Nº 1562 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 3168—A.**

Salta, 31 de diciembre de 1952.  
Orden de Pago Nº 145.

Visto el Decreto Nº 809 de fecha 18 de julio pasado, por el que se reconoce un crédito a favor de Cristalerías Papini S. A. de la Capital Federal por la suma de \$ 2.974.50 m/n. en concepto de pago por la provisión de diversos frascos esmerilados con destino a la Dirección General de Salubridad; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley Nº 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención, de Contaduría General de la Provincia liquídese a la orden conjunta del Habilitado pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública con cargo de rendir cuentas, la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 M/NACIONAL (\$ 2.974.50) a objeto de que, en su oportunidad, abone igual importe a la firma CRISTALERIAS PAPINI S. A. de la Capital Federal, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumpli-

miento del presente decreto deberá imputarse a la Ley Nº 1562 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 3169—A.**

Salta, 31 de diciembre de 1952.  
Orden de Pago Nº 146.

Visto el Decreto Nº 1212 de fecha 13 de agosto pasado por el que se reconoce un crédito a favor de la Dirección General de Salubridad por la suma de \$ 3.978.— m/n., en concepto de pago de facturas a la firma Pedro Baldi y Hno. que le adeuda la citada repartición, y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley Nº 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese con cargo de rendir cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/NACIONAL (\$ 3.978.—) a objeto de que, en su oportunidad, abone igual importe a la firma PEDRO BALDI Y HNO. por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Ley N° 1562 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 3176—A.**

Salta, 31 de diciembre de 1952.

Orden de Pago N° 147.

Visto el Decreto N° 1275 de fecha 19 de agosto pasado, por el que se reconoce un crédito a favor de la Habilitación Pagadora de la Dirección General de Salubridad, por la suma de \$ 1.453.73 m/n. en concepto de diferencia de "Bonificación por antigüedad" que le corresponde percibir, al Auxiliar 6° de la Oficina de Bioquímica, Dr. Pedro Vázquez, desde octubre de 1949 hasta el 31 de diciembre de 1951; y encontrándose dicho crédito, incluido en la Ley N° 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de rendir cuentas, la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 73/100 m/n. (\$ 1.453.73) a objeto de que, en su oportunidad abone igual importe al señor PEDRO VAZQUEZ, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Ley N° 1562 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 3171—A.**

Salta, 31 de diciembre de 1952.

Orden de Pago N° 148.

VISTO el Decreto N° 770 de fecha 17 de julio pasado, por el que se reconoce un crédito a favor del Instituto Biológico Argentino S. A. de la Capital Federal por la suma de \$ 261.85 m/n. en concepto del pago de las facturas presentadas por dicho Instituto por provisión de medicamentos a la Dirección General de Salubridad; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley N° 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a la orden conjunta del Ha-

bilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de rendir cuentas, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 85/100 MNACIONAL (\$ 261.85), a objeto de que en su oportunidad abone igual importe al INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. de la Capital Federal, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Ley N° 1562 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 3172—A.**

Salta, 31 de diciembre de 1952.

Orden de Pago N° 149.

Visto el decreto N° 181 de 13 de junio del corriente año, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 380 a favor de la firma Inag. E. N. de la provincia de Tucumán por la provisión a la Dirección General de Salubridad de un brazo flexible metálico para torno con su respectiva pieza de mano con destino al Servicio Odontológico; y encontrándose dicho crédito comprendido en la Ley N° 1562 de 27 de octubre último,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendir cuenta a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública la suma de \$ 380.— (TRECIENTOS OCHENTA PESOS) m/n. a objeto de que con dicho importe y en su oportunidad abone a la firma Inag. E. N. de la provincia de Tucumán, la factura presentada por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 de 27 de octubre del año en curso.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 3173—A.**

Salta, 31 de diciembre de 1952.

Orden de Pago N° 150.

Visto el decreto N° 8948 de 19 de octubre de 1951, por el que se reconoce un crédito a favor de la Dirección General de Salubridad en la suma de \$ 1.719.— m/n. en concepto de la deuda contratada con el Instituto Malbran de la Capital Federal, por provisiones efectuadas a dicha Dirección en el año 1950; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley N° 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 1.719.— m/n. (UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA NACIONAL) a objeto de que en su oportunidad abone igual importe al INSTITUTO MALBRAN de la Capital Federal, en concepto de provisiones efectuadas a la Dirección General de Salubridad en el año 1950.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 3174—A.**

Salta, 31 de diciembre de 1952.

Orden de Pago N° 151.

Visto el decreto N° 8533 de 27 de setiembre de 1951, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 333 a favor de la Dirección General de Salubridad, en concepto de los servicios prestados por el Médico Regional de Orán, doctor Juan D. Garay, simultáneamente como médico de Pichandl, durante el término comprendido entre el 6 de febrero y 6 de marzo del año 1950; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley N° 1562 de fecha 27 de octubre p.pdo.,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 333 (TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS) m/n. a objeto de que en su oportunidad abone igual importe al doctor Juan D. Garay por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 de 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 3175—A.**

Salta, 31 de diciembre de 1952.

Orden de Pago N° 152.

Visto el decreto N° 10.091 de 6 de diciembre de 1951, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 219.41 a favor de la Dirección Provin-

cial de Higiene y Asistencia Social, en concepto de haberes devengados por la señora Aida Aguilera de Godoy, durante el mes de agosto del año 1950; y encontrándose dicho crédito comprendido en la Ley N° 1562 de fecha 27 de octubre ppdo.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de oportuna rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON 41|100 (\$ 219.41) m/n. a objeto de que en su oportunidad abone igual importe a la señora AIDA AGUILERA DE GO-DOY, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez**

Es copia:  
**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 3176—A.**

Salta, 31 de diciembre de 1952.  
Orden de Pago N° 153.

Visto el decreto N° 12778 de 30 de abril del corriente año, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 132.60 a favor de la firma Isasmendi S. R. L. por la provisión a la Dirección General de Salubridad de embudos de vidrios, conforme a factura; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley 1562 de 27 de octubre ppdo.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendir cuentas, a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 132.60 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON 60|100) m/n, a objeto de que en su oportunidad abone igual importe a la firma Isasmendi S. R. L. por el concepto que se indica precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 de 27 de octubre del año en curso.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez**

Es copia:  
**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 3177—A.**

Salta, 31 de diciembre de 1952.  
Orden de Pago N° 154.

Visto el decreto N 1333 de 25 de agosto del corriente año, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 2.388.84 a favor de la Dirección General de Salubridad, en concepto de diferencia de "bonificación por antigüedad" de la Auxiliar

3° Da. Angela M. De la Silva, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1949 de enero a diciembre de 1950 y de enero a diciembre de 1951; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley N° 1562 de 27 de octubre del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendir cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 2.388.84 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 84|100) m/n. a objeto de que en su oportunidad se abone igual importe a la señorita Angela M. De la Silva, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 de 27 de octubre del año en curso.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez**

Es copia:  
**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 3178—A.**

Salta, 31 de diciembre de 1952.  
Orden de Pago N 155.

Visto el decreto N° 12.122 de 25 de marzo de 1952, por el que se reconoce un crédito a favor de las firmas Emilia J. Petit, y Hnos. S.R.L. Librería "El Colegio", Illa & Compañía y Laboratorios Ocefa, por la suma de \$ 1.179.75, \$ 62.—, \$ 281.50 y \$ 4.867 en concepto de las provisiones efectuadas durante el año 1950 a la Dirección General de Salubridad; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley N° 1562 de fecha 27 de Octubre del año en curso.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON 25|100 M/NACIONAL (\$ 6.390.25) a objeto de que en su oportunidad abone en la forma y proporción que se indica seguidamente a las firmas que a continuación se detallan:

Emilio J. Petit & Hnos. S. R. L.	\$ 1.179.75
Librería "El Colegio"	" 62.—
Illa & Compañía	" 281.50
Laboratorios "Ocefa"	" 4.867.00
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 6.390.25</b>

por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez**

Es copia:  
**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 3179—A.**

Salta, 31 de diciembre de 1952.  
Orden de Pago N° 156.

Visto el decreto N° 242 de 18 de junio del corriente año, por el que se reconoce un crédito de \$ 6.000.— m/n. a favor del Instituto Bioquímico Argentino S. A. de la Capital Federal, en concepto de provisiones efectuadas en el año 1947 a la Dirección General de Salubridad; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley N° 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 6.000.— m/n. (SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a objeto de que en su oportunidad abone igual importe al INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO S. A. de la Capital Federal por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez**

Es copia:  
**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 3180—A**

Salta, diciembre 31 de 1952  
Orden de Pago N°157

VISTO el decreto N° 12.780 de 30 de abril de 1952, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 1.495 a favor de la firma Caybel S. R. Ltda. de la Capital Federal por la provisión a la Dirección General de Salubridad de una lámpara generadora de rayos ultra-violeta, marca "Perihel", modelo "Trio-Therapy Unit", fabricación británica; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley N° 1562 de 27 de octubre del año en curso.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendir cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública la suma de \$ 1.495 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS) m/n. a objeto de que en su oportunidad abone igual importe según factura, a la firma Caybel S.R. Ltda. de la Capital Federal, por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley Nº 1562 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 3181—A**

Salta, diciembre 31 de 1952

Orden de Pago Nº 158

VISTO el decreto Nº 376 de 27 de junio del corriente año, por el que se reconoce un crédito a favor de la firma de Tienda y Bazar "La Argentina" de esta ciudad por la suma de \$ 1.148.40 m/n. en concepto de provisiones efectuadas de conformidad a lo dispuesto por decreto Nº 9185/51 con destino a la Dirección General de Salubridad y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley 1562 de fecha 27 de octubre último.

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 1.148.40 m/n. (UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL) a objeto de que en su oportunidad abone igual importe de la firma Tienda y Bazar "LA ARGENTINA" de esta ciudad, por el concepto expresada precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley Nº 1562 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 3182—A**

Salta, diciembre 31 de 1952

Orden de Pago Nº 159

Visto el decreto Nº 9521 del 15 de noviembre de 1951, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 424.05 m/n. a favor de Dirección General de Salubridad en concepto de haberes devengados por don José Alberto Durán como Auxiliar 3º Enfermero de la repartición citada, con el correspondiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia durante el mes de diciembre de 1949, y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley Nº 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador

y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 424.05 m/n. (CUATRO CIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 05/100 MONEDA NACIONAL) a objeto de que en su oportunidad abone igual importe al señor JOSE ALBERTO DURAN, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley Nº 1462 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 3183—A.**

Salta, diciembre 31 de 1952

Orden de Pago Nº 160

VISTO el decreto Nº 1324 de fecha 25 de agosto del cte. año por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 100 m/n. a favor de la Dirección General de Salubridad en concepto del pago del bono maternal correspondiente al Enfermero de San Andrés Departamento de Orán Don Mario Sarapura por nacimiento de su hija legítima María Magdalena Sarapura Ayenda y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley Nº 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.—) a objeto de que en su oportunidad abone igual importe al Señor Mario Sarapura por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley Nº 1562 de 27 de octubre de 1952

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 3184—A**

Salta, diciembre 31 de 1952

Orden de Pago Nº 161

VISTO el decreto Nº 8856 de 19 de octubre de 1951, por el que se reconoce un crédito a favor de la firma Tienda y Bazar "La Argentina" de esta ciudad en la suma de \$ 1.817. m/n. en concepto de provisiones efectuadas al Ministerio de Acción Social y Salud Pública; encontrándose dicho crédito incluido en la Ley Nº 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso;

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de Provincia, liquídese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecre-

tario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; la suma de \$ 1.817. m/n. (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA NACIONAL) a objeto de que en su oportunidad abone igual importe a la firma Tienda y Bazar "LA ARGENTINA" de esta ciudad, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley Nº 1562 de 27 de octubre de 1952

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 3185—A**

Salta, 31 de diciembre de 1952

Orden de Pago Nº 162

VISTO el decreto Nº 8653 de 3 de octubre de 1951, por el que se reconoce un crédito a favor de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social en la suma de \$ 152.50 m/n. en concepto de subsidio familiar devengados por el señor Leoncio Balcarce, durante los meses de octubre y diciembre de 1950; en su carácter de Auxiliar 3º de la citada Dirección; y encontrándose dicho crédito incluido en la Ley Nº 1562 de fecha 27 de octubre del año en curso.

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendición de cuentas a la orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 152.50 m/n. (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL) a objeto de que en su oportunidad abone igual importe al señor LEONCIO BALCARCE por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley Nº 1652 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 3186—A**

Salta, diciembre 31 de 1952

Orden de Pago Nº 165

VISTO el decreto Nº 163 de 13 de junio de 1952 por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 418.80 a favor de la firma Lutz, Ferrando y Cía. S.A. por la provisión a la Dirección General de Salubridad de Lámparas de vidrio para alcohol y pipetas para recuento de glóbulos, con destino a la droguería y farmacia de la citada repartición; y encontrándose dicho crédito comprendido en la Ley Nº 1562 de 27 de octubre último,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese con cargo de rendir cuenta, a la

orden conjunta del Habilitado Pagador y Subsecretario del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de \$ 418.80 (CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS con 80/100) a objeto de que en su oportunidad abone igual importe, según factura, a la firma Lutz Ferrando y Cia. S.A. de la provincia de Tucumán, por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 1562 del 27 de octubre de 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walter Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

### EDICTOS DE MINAS

N° 2839 — EDICTO DE MINAS: — Exp. N° 1827 — "V" — La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, Notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado, Francisco Uriburu Michel, por don Savo Veinovich, domiciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero N° 81, a U. S. digo: I. — Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito para mi mandante un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de 1ª y 2ª categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en terrenos sin cercar ni labrar de propiedad del Sr. Miguel Angel Wayar y Da María Luisa Wayar, domiciliados en la misma finca Pueblo y Campo Colorado, Departamento de La Poma, de esta Provincia. II. — La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño, será como sigue: El punto de partida P.P. se determinará con tres visuales 1° al Cerro El Acay 98°; 2° Cerro Chafñi 59°30'; y 3° al Cerro Tuzgle, 342°30'; desde este punto se medirán las siguientes líneas: P. P.—A de 2.000 m. rumbo Norte 360°; A—B, de 2.000 m. rumbo Oeste; B—C de 4.000 m. rumbo Sud; C—D de 5.000 m. rumbo Este; D—E de 4.000 m. rumbo Norte y E—A de 3.000 rumbo Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III. — Que mi representado cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificaciones y oportunamente conceder este cateo. — F. Uriburu Michel — Recibido en Secretaría hoy 23 de Octubre 1951, horas 9.45. Neo. — En 23 de Octubre 1951, se registró en "Control de Pedimentos N° 4 fs. 124. Neo. — Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de registro Gráfico la zona solicitada, una superficie libre de superposiciones de 988 hectáreas, ha sido registrada bajo número 1432. — Elias Sr. Delegado: Francisco Uriburu Michel, por don Savo Veinovich, manifiesto conformidad con la ubicación dada por la Inspección de Minas. II. — Pido se registre la manifestación de descubrimiento y se ordene su publicación con arreglo a los arts. 25 del C. de Minería. F. Uriburu Michel. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico

regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud con sus anotaciones y proveídos. Oute. — En 26 de Agosto 1952. — Se registró en "Registro de Exploraciones N° 5 fs. 398. — Neo. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y términos que establece el art. 25 de Cód. de Min. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de minas, notifíquese al propietario del suelo — Outes — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1952. ANGEL NEO — Escribano de Minas. Sobre testado 25 — Vale. —

e) 23/12/52 al 8/1/53.

N° 2825 — Edicto de Minas: Exp. N° 1813-G — La Delegación de la Autoridad Minera de la Nación, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: José Gavenda, domiciliado en Plaza Hotel de esta ciudad de Salta, a U. S. digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras de minerales de 1° y 2° categoría exceptuando los que se hallan bajo reserva en terrenos incultos e inhabitados y no cercados, situados en el Salar del Rincón Dto. Los Andes de esta Provincia, de propiedad del Fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo de una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán del siguiente modo: Por el esquinero Noreste de la mina de sal "Talismán" que es el mojón N° 5 de la pertenencia I. de la misma, se traza una línea con azimut N. 205°, hasta que esta cruza la orilla Sur del mencionado salar en el punto designado con la letra A. en el plano adjunto, punto que formará el esquinero Sureste del cateo que solicito. Este será formado por la poligonal inscrita en la orilla del salar respectivamente sus parcelas al Norte a una distancia de 3.333.33 mts, los lados Este y Oeste por la línea azimutal de 205° trazada por el esquinero mojón N° 5 de la mina "Talismán" respectivamente su paralela a 6.000 mts. de distancia al Oeste. El cateo que pido, onterra la mina, de sal "Talismán" cuyos derechos respetaré, como así mismo todos derechos mineros que pudieran ser afectados por mi cateo, con prioridad legítimamente adquirida. — La exploración se hará con el personal y los elementos acostumbrados que se comunicarán oportunamente a la Autoridad Minera. — J. Gavenda: Otro si digo: Autorizo al Dr. — Lutz Witte para que me prosiga en mi nombre los trámites de este cateo. J. Gavenda: Recibido en Secretaría hoy 5 de Setiembre 1951, horas 11 y 45. Neo. — En 6 de Setiembre 1951, se registró en "Control de pedimento N° 4 fs. 109 — Neo. — Señor Jefe: Esta sección no ha ubicado la zona solicitada por ser aplicable en este caso al art. 3° en su primera parte del Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre 1935, Elias. — Sr. Juez: Lutz Witte por José Gavenda, en el cateo 1813-G—contestando la aclaración pedida por la Sección Topográfica digo: 1° — El punto de referencia A. se halla sobre la orilla del Salar de Rincón aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal de 205° del mojón N° 25 de la mina de Sal Talismán — 2° — En vez de poligonal, solicito

que mi pedimento sea formado por un paralelogramo de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura, coincidiendo su esquinero Sureste con el punto de referencia A. del croquis a fs. 3. — Sus lados mayores tendrán una dirección azimutal de 310 rep. de 130° y sus lados menores de 25 resp. de 205°. — Con esta aclaración pido al Sr. Juez se sirva ordenar Delegado: Lutz Witte, por José Gavenda, en el pedimento de cateo 1813-G—contestando la aclaración pedida por Registro Gráfico a U. S. digo: En la solicitud original se ha tomado como punto de referencia un punto A. el cual sería la intersección de la línea azimutal trazada con 205° por el mojón N° 5 de la mina Talismán, con la orilla Sur del Salar del Rincón — En el escrito aclaratorio se hace referencia a mismo punto A. del escrito original agregado que se encuentra aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal 205° del mojón que el expediente pasa nuevamente a Dto. Minas por la ubicación José Gavenda: Sr. N° 5 de la mina Talismán" que por un error de redacción se ha indicado erróneamente con el N° 25 error que también se rectifica por el presente escrito. — Con esta aclaración pido al Sr. Delegado se sirva ordenar que el expediente pase nuevamente registro Gráfico para su inscripción en el plano minero. Lutz Witte. — Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en el plano minero una superficie libre aproximada de 1440 hectáreas, y ha sido registrada esta solicitud bajo N° 1459. Elias José Gavenda manifiesta conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico y pido a U.S. se sirva ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial J. Gavenda Oct. 6/1952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el art. 25 del Cód. Min. Outes Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 21 de 1952

ANGEL NEO Escribano de Minas

e) 22/12/52 al 7/1/53

N° 2827 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1° y 2° CATEGORIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N° 1854 — "G" POR EL SEÑOR JOSE GAVENDA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1952 A LAS 11 y 35 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyera respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: El cateo tendrá 2.000 hectáreas de superficie, y será formado por un cuadrángulo rectangular de 5.000 metros de extensión Este a Oeste por 4.000 metros Sur a Norte, cuyo esquinero Sureste se halla a 1.500 metros al Oeste del esquinero Noreste del cateo exp. N° 1811. — La presente solicitud de exploración tiene su zona superpuesta a la mina "CAROLINA" exp. 1207-1-901— de borato siendo concesionaria de la misma, La Compañía Internacional de Borax, resultando por lo tanto una superficie libre de 1955 hectáreas. — A. lo que se proveyó— Salta, Oct. 1° 1952. — La conformidad manifestada con lo informado por el registro Gráfico, regístrese en "Registro

de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes— Octubre 8/1952. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo en la persona de su representante al Sr. Fiscal de Estado. Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

ANGEL NEO, Escribano de Minas  
e) 12/12/52 al 7/1/53.

Nº 8826 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1º y 2º CATEGORIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA PRESENTADA EN EL EXPTE. 1812 .W. POR EL SEÑOR LUTZ WITTE EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1951 A LAS 11 y 45 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional lo hace saber por diez días el efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: El cateo será forma de por una paralelograma de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura, coincidiendo en su esquinero Sudeste con el Suroeste del pedimento exp. Nº 1813—G—51. Los lados mayores del paralelogramo tendrá una dirección azimutal de 302º122' y sus menores de 23º205'. Por si acaso el cateo Nº 1813—G—51 no fuera inscripto todavía en el plano minero digo que su esquinero Suroeste o sea el Sureste del presente pedimento se ubica como sigue: del mojón Nº 5 de la mina Talisman se miden 1500 mts. aproximadamente con azimut 205º hasta la intersección con la orilla Sur del Salar de Rincon, y enseguida 6000 metros con azimut 310º, con lo que se obtiene el esquinero de los dos cateos.—A lo que se proveyó: Salta, Oct. 1º/1952. La conformidad manifestada con lo informado por el Registro Gráfico registre, se es "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Outes— Oct. 3/1952.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8884 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia y 4a. Nominación Civil y Comercial en turno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Manuel Gomez. Salta, enero 7 de 1953.

e) 9/1/53 al 23/2/53.

Nº 8881. — TESTAMENTARIO: Juez Civil Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES TEDIN o DOMINGA MERCEDES TEDIN, por treinta días. — Habilitase la feria de enero próximo. — Edictos Diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Secretaria Giliberti. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 7/1 al 17/2/53.

Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos Salta Noviembre 21 de 1952

ANGEL NEO Escribano de Minas  
e) 22/12/52 al 7/1/53

### EDICTOS CITATORIOS

Nº 8885 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Narciso Nías tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,83 l/seg. proveniente del arroyo Los Los, 3,5 Has. del inmueble "Los Los" catastro 125 Departamento Chiccona. En estiaje, tendrá turno de 44 horas cada 30 días con todo el caudal de la hijuela Los Los.

Salta, 8 de enero de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 9 al 29/1/53

### Nº 8877. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Victoria Villanueva de Mamaní tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.525 l/seg. proveniente del Río San Lucas, 1 Ha. de su propiedad catastro 342 Departamento San Carlos. En estiaje, tendrá turno de un día cada doce con todo el caudal de la acequia común.

Salta, 5 de enero de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 27/1/53.

Nº 8897 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que J. LUIS GONZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.37 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 2 Has. 6000 m2. del inmueble "El Algarrobal" catastro 69 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días con todo el caudal de la acequia San José del Colte.

### SECCION JUDICIAL

Nº 8880. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Mercedes o Mercedes Dominga Tedin por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Habilitase la feria de enero próximo para la publicación de estos edictos. — Salta, 30 de Diciembre de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 7/1 al 17/2/53.

Nº 8876 — Juez Civil Segunda Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ZENNAIDA FLORES DE VARGAS. — Habilitase la feria del mes de Enero. — Salta, Diciembre 30 de 1952.

ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario  
e) 2/1 al 13/2/53.

Salta, diciembre 30 de 1952  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 31/12/52 al 22/1/53

Nº 8866 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Luis Gonza tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1.73 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 3 Has. 3000 m2. de su propiedad "Churqui" o "Casa Vieja" catastro 212 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 12 días con todo el caudal de la Acequia Peña Agujereada o San José del Colte.

Salta, diciembre 30 de 1952  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 31/12/52 al 22/1/53

### Nº 8836 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco y Antonio Rodó tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua del Río Calchaquí para irrigar 173 Has. 5000 m2. del inmueble "Arcadia" catastro 528 Departamento San Carlos en carácter permanente y a perpetuidad y con una dotación equivalente a turno de tres días y medio cada siete con todo el caudal de la acequia La Angostura y de siete días cada catorce con todo el caudal que llevan las acequias Del Alto y Del Bajo.

Salta, diciembre 22 de 1952  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/12 al 15/1/53

### Nº 8819 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita M. de Cáceres tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas públicas para regar con un caudal de 0.44 l/seg. proveniente del Río la Caldera, 8414 m2. de su propiedad catastro 25 de La Caldera.

Salta, Diciembre 17 de 1952  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 18/12 al 12/1/53

Nº 8873 — EDICTOS. — Citase por treinta días a herederos o acreedores en la Sucesión de doña Manuela Fresco de Valdez, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952.

ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario  
e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8872 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Oscar P. López cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI ó GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI CHIO ó GUIDO VERCELLOTTI. — Se habilita feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 23 de 1952. Dr. ALFREDO JOSE GILLIARI. — Secretario Letrado  
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8871 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial 3a. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña WALDINA CABRERA DE CARO. — Salta, Diciembre 23 de 1952. — Se habilita feria para esta publicación.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8870 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cándido JESUS GALLARDO. Habilitase feria para publicación del presente edicto. — Salta, Diciembre 26 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8865 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días, con habilitación de la feria a los interesados en la sucesión de FERMIN QUIROGA Y DEIDAMIA CHAVARRIA o CABRAL DE QUIROGA, Salta, DICIEMBRE 29 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET, Secretario  
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8864 — EDICTO SUCESORIO: Ramon Arturo Marti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita, y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho en el juicio sucesorio de doña ASMA BAUAB DE FARJAT. Habilitase la proxima feria del mes de Enero. Salta, Diciembre 29 de 1952.

CARLOS R. FIGUEROA, Secretario.  
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8863 — SUCESORIO: El Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Manuel Antonio Veliz Habilitase la feria de Enero. Salta 23 de Diciembre de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8862 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Páez. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de estos edictos. Salta, 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8858 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Fernando o Ferdinando Toffoli, habilitando la feria de Enero para la publicacin de estos edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 30/12/52 al 11/2/53

Nº 8850 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de Urbana Szewyig de Diaz, bajo apercibimiento de

ley. — Habilitase Feria de Enero. — Salta, 24 de Diciembre de 1952. — E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8857 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación Feria, a herederos y acreedores de ELIECER SALGADO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8856 — TESTAMENTARIO: — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUANA AMPUERO DE TINTILAY y en particular a la heredera instituida por testamento Doña Santusa Tintilay de Burgos y legatarios Don Camilo Burgos y Doña Florentina Burgos de Corillo. — Con habilitación de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado — Secretario.

e) 30/12/52 al 11/2/53.

Nº 8853 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación de Feria, a herederos y acreedores de ABUNDIO PIORNO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Gilberti Dorado — Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8851 — SUCESORIO:

El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de Doña ENCARNACION GALINDO DE ESPELTA. — Salta, Diciembre 24 de 1952. E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8844 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CANCHI. Habilitase la feria de Enero ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8840 — El Señor Juez de la Instancia primera nominación civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Angela Nerina Marenco de Choque y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, Noviembre 3 de 1952

e) 23/12/52 al 5/2/53

Nº 8820 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a acreedores y herederos de Zoraida Guzman de Farfán o Soraida Melitona Guzman de Farfán. Habilitase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 18/12 al 2/2/53

Nº 8815. — El señor Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GRAS o GRASS de QUERIO. Habilitase la feria de Enero, Salta, 9 de Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8814. — El señor Juez de 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PADILLA DE GRAS o GRASS o GRAZ. Habilitase la feria de Enero. Salta, Diciembre 12 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8808. — SUCESORIO: — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE BIEN, bajo apercibimiento legal. — Habilitase la feria de enero próximo.

Salta, 11 de diciembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8807. — Sr. Juez Civil y Comercial, 4ª Nominación Dr. Ramon Arturo Marti cita por treinta días herederos y acreedores de doña Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. Habilitase mes feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 10 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8787

SUCESORIO — Señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE GOMEZ, bajo apercibimiento de ley. Habilitase para esta publicación Feria Enero 1953. Salta, Diciembre 3 de 1952.

ANIBAL ULIVARRI — Escribano secretario.

e) 10/12 al 23/1/53

Nº 8763 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO.

Salta, Noviembre 27 de 1952

E. GILBERTI DORADO—SECRETARIO

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8761 — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3ª Sección Judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a herederos ó Acreedores de Francisco Solorza — Habilitase feria Enero

Las Saladas 29 Noviembre de 1952.

NAPOLEON E. MASIE—JUEZ DE PAZ

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8755 — EDICTO:

SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 4ta. Nominación, Dr. Ramon Arturo Marti, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Luis Froján, bajo apercibimiento de Ley

Salta, noviembre 27 de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—SECRETARIO

e) 2/12 al 16/1/53

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días, en la sucesión de Pedro Crisólogo o Pedro Retambay, a todos los interesados y bajo apercibimiento legal.

Salta, Noviembre 25 de 1952.

Habilitase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 27/11 al 19/1/53.

Nº 8723 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramón Arturo Martí, hago saber a herederos y acreedores que se encuentra abierto el juicio sucesorio de don VENANCIO IZQUIERDO.

Se habilita el feriado del mes de Enero. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.  
e) 24/11 al 8/1/53

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 8879. — EDICTO POSESORIO. — Antonio Villanueva y Petrona Ignacia Villanueva de Aramayo solicitan posesión treintañal de los lotes 7, 8, 14, 17 y 18 del plano catastral confeccionado para el pago del canon de riego de la Nación.

LOTE 7: — Limitado: Norte propiedad de Francisco Delgado; al Sud lote 8 de los mismos hermanos Villanueva; Naciente el río Calchaquí, y al Oeste lote 9 de propietario desconocido. Extensión 240 metros lado Norte, 235 metros lado Sud Naciente 90 metros y Oeste 100 metros.

LOTE 8. — Limita al Norte con lote 7 de los mismos peticionantes hermanos Villanueva; Sud, Benita Villanueva; Naciente, río Calchaquí, y Oeste propiedad que antes fué de Justo López, hoy propietario desconocido. — Extensión, lado Norte 235 metros; Sud, 168 metros; Naciente, 122 metros, y Oeste 118 metros.

LOTE 14: — Limita al Norte propiedad de María del Rosario Villanueva y Elías Villanueva; Sud lote 15 de Manuel Villanueva; al Este, río Calchaquí, y Oeste con lote 16 de José Luis López. Extensión 278 metros lado Norte; Sud, 248 metros; Este, 90 metros y Oeste 95 metros.

LOTE 17 — Limita al Norte lote 15 de Manuel Villanueva; Sud; Francisco Delgado y Mariano Villanueva; Este río Calchaquí; — y Oeste Milagro Ocampo y María Villanueva. Extensión lado Norte 218 metros; Sud 160 metros; Este 137 metros; y Oeste 88 met.

LOTE 18 — Limita al Norte, en una pequeña parte con el lote 17 de los mismos hermanos Villanueva; Sud, lote 20 de Francisco Delgado, Este lote 17 de los peticionantes hermanos Villanueva y Oeste, con Milagro Ocampo. Extensión 48 metros en lado Norte, Sud, 85 metros; Este 88 metros; y Oeste, 85 metros ubicados todos en el departamento San Carlos. — Juez Civil y Comercial Primera Nominación cita por 30 días a quienes invoquen derechos. — ANIBAL URRIBARRI.

e) 7/1 al 17/2/53

Nº 8874 — Ante Juzgado 3a. Nominación, Qualberto Escobar solicita Posesión Treintañal ubicados en Seclantás, Departamento de Molino: a) "San Agustín", con extensión aproximada de hectárea y media, limitando al N: con propiedad Cornelio Escobar; S: propiedad Primitiva Baez; E: Río Breclito y O: Campo en Comunidad. Catastro Nº 195; b) "El Alamo" extensión aproximada de una hectárea, limitando al N: propiedad de Alberto Enrique Austerlitz; S: propiedad de Cornelio Escobar; E: con el Río Breclito y O: Campo en Comunidad. Catastro 194. Cítase interesados por 30 días. — Habilitase la feria de Enero. — Salta, Diciembre 15 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8868 — Señor Juez Civil Cuarta Nominación cita interesados posesión treintañal deducida por Petrona Rojas Cabezas inmuebles con

puesto dos fracciones en Agasiaco, Departamento San Carlos limitando primera fracción Norte, Manuel Rojas y Sebastiana López; Sud, Pedro Díaz; Este, Cerro Negro; Oeste, Río Pucará; Segunda: Norte, Tomás Carrasco, Sud, Manuel Rojas, Este Cerro Negro; Oeste Cerro Pucará. Extensión aproximada veintiseis hectáreas. Habilitase mes feria para publicación edictos. Salta, 29 de Diciembre de 1952.—Carlos ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8860 — POSESORIO: Ante el Juzgado de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial se ha presentado Doña CAYETANA SALTO DE PALVON, solicitando posesión sobre el inmueble llamado Fracción de El Carmen, ubicado en la 1a. Sección del Departamento de Ania. Límites: Noroeste: Finca San Carlos de Ojeda Uriburu y Cia. Sud. Este: Río del Valle; Noroeste Francisco Salto y Sud. Oeste: Finca Las Playas. Lo que se hace saber a sus efectos con habilitación de feria Salta, Diciembre 29 de 1952

CARLOS E. FIGUEROA.  
e) 31/12/52 al 12/2/53

### Nº 8846 POSESION TREINTAÑAL

SANTOS VERIA ante Juzgado Tercera Nominación Civil, solicita posesión treintañal finca "BARRIAL" en San José, departamento de Cachi. — Catastro Nº 425. — Limita: NORTE Eulogia D. de Aramayo hoy Baleria A. de Burgos; SUD Nepomuceno Dionicio Burgos, hoy Donata A. de Aguirre; ESTE, Damiana D. de Aramayo hoy Sacarías Burgos; OESTE, Pelipa P. de Gonza hoy Cerro Overo; RIEGA: Río Calchaquí cuatro horas y media cada quinta días. — Cítase interesados por treinta días. Habilitase feria Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

### Nº 8845. — EDICTOS

POSESION TREINTAÑAL: — El Juez Dr. Ramón Arturo Martí, de Primera Instancia, Cuarta Nominación cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el pueblo de "El Galpón", departamento de Melán, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte, camino nacional en una extensión de 54 metros 70 centímetros; Sud, calle pública con una extensión 63 metros treinta y cuatro centímetros; Este con propiedad de doña Teodora o Teodomira Balboa de Torino con una extensión de 192 metros 60 centímetros y Oeste, con propiedad de doña Clara R. de Flores con una extensión 192 metros 60 centímetros. Su nomenclatura catastral es: Partida Nº 1097 cuya posesión treintañal solicita doña MARIA TERESA ESCUDERO DE CORRALES y MARIA OLIMPIA SARMIENTO. Habilitase la feria de Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. —

e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8831 POSESORIO: — Por ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, FELISA CABEZAS DE TORRES solicita posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate. Límites: Norte, calle Chacabuco; Sud, terrenos que fueron de Don Jacobo Peñal

va; Este: propiedad de Antonio Casimiro y Oeste: calle Calchaquí, lo que se hace saber a los interesados. — Con habilitación de feria Salta, Diciembre 18 de 1952

Carlos E. Figueroa — Secretario.

e) 22/12/52 al 4/2/53

Nº 8833 — POSESORIO: El Señor Juez de 3a Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados, en juicio posesorio sobre dos inmuebles en "El Tala", Dto. La Candelaria, promovido por don JOSE ANTONIO ARGALCHI, que limitan y mide: 1º) Norte, Iglesia Parroquial; Sud, calle Pública; Este Hdros. Victor Herrero; Oeste, Chshade Seifi, 15 mts. frente por 40 mts. fondo 2º) Norte: calle pública; Sud Fabriciana Ortiz de Lugones; Este, Jacinto Cequeira, Oeste, calle pública, 20 mts. de Sud a Norte por 30 mts. de Este a Oeste. — Salta, Diciembre 2 de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 22/12/52 al 4/2/53

Nº 8832 — POSESORIO: El Sr. Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en el juicio posesorio sobre 3 inmuebles ubicados en "El Barrial" dpto. San Carlos promovido por FERMIN MORALES Y FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ. — 1º) FERMIN MORALES sobre inmuebles que limita y mide: Norte, camino vecinal separativo de propiedades de Eustaquio Lopez y Elio Fernandez, mide 360 mts.; Sud, propiedad de Fermin Morales, mide 152 mts. y Alejo Carrizo, mide 176 mts., reconociendo en su contra un marfillo en esquina noreste de 161 mts. por 176 mts. Este propiedad de Alejo Carrizo mide 161 mts. y 99 mts. Oeste, propiedades de Moises Castro y Doroteo Arias, mide 269 mts. Partida 796 2º) FERMIN MORALES sobre inmueble que limita y mide: Norte, canal de desagüe separativo de propiedad de herederos Rivero, mide 45 mts. Sud, Propiedades de F.M.M. de López, mide 37 mts. y Alejo Carrizo, mide 25 mts. Este, acequia separativa de propiedad de Alejo Carrizo mide 51 mts. Oeste; Camino Nacional, mide 48 mts. Partida 571. — 3º) Francisca Martina Morales de López, sobre inmueble que limita y mide: Norte; Fermin Morales, mide 37 mts. Sud; Alejo Carrizo, mide 44 mts. Este; Fermin Morales, mide 17 mts. Oeste; Camino Nacional mide 23 mts. Partida 571 Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" — Salta, Abril 22 de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 22/12 al 4/2/53

Nº 8825. — POSESION TREINTAÑAL. — Se hace saber por treinta días que doña Jacinta Vazquez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de inmueble en San Antonio, Departamento San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad de Rafael Vázquez y Gregorio Aquino; Sud, propiedad de Fermin Mamani; Este, propiedad de Gregorio Aquino; y Oeste propiedad de Juan Burgos. — Catastro Nº 902. — Salta, Diciembre 12 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19/12/52 al 3/2/53.

Nº 8816. — POSESORIO. — Felicidad Taritlay y Eleuterio Taritlay, ante Juzgado 2da. Nominación Civil, solicitan posesión treintaenal de un terreno con casa en Payogasta, Departamento de Cachi, dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud, Madelmo Díaz; Este, Florencio Ochoa y Oeste, Patricio Ochoa — Catastro 401. — Se cita por 30 días a los interesados. — Habilitase la feria de Enero. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8758. — POSESORIO: Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintaenal deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durazno, Departamento Metán. Limitando: Norte Segundo Quipildor, Sud, Nazario Barrionuevo; Este camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Ontiveros. Extensión 130 metros frente, 260 metros fondo aproximadamente Catastro 218 — Habilitase mesa feria para publicación. Salta, Noviembre 26 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/12 al 19/1/53.

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8875 — DESLINDE

Se hace saber que el Sr. Juez de la Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia ha tenido por presentados a don Joaquín Federico Castellanos, Julio Antonio Castellanos y al menor Luis Joaquín Uriburu Castellanos y por iniciada por los mismos acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Castellanos" ubicada en el Partido de San Lorenzo, Departamento Capital, de esta Provincia y comprendida dentro de estos límites: Norte, finca "Lesser" de Sucesión Luis Patron Costas; Sud, finca "La Montaña" de Eduardo y Luis María Patron Costas; Oeste, finca "Cuestra Grande", de Sucesión Eastaquo Sarapura; Este, tierras del Estado Nacional. — La operación será practicada por el Agrimensor José F. Campilongo, debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño", a fin de que los afectados por la misma se presenten a ejercitar sus derechos. — Se hace saber que a los fines de la publicación se a habilitado el feriado de Enero de 1953.

Salta, Diciembre 29 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8850 — EDICTO —

Se hace saber que se presentó el Dr. IGNACIO ARTURO MICHEL ORTIZ por el Sr. José Cayetano Guerrero solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas "La Cruz" y "La Almona", ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia. — Que según títulos la finca "La Cruz" está compuesta de las siguientes fracciones: 1º). Derechos y acciones en una fracción de la finca "La Cruz" que tiene por límites generales: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, estancia "La Almona" que fué de los Arces, hoy de los vendedores y que más adelante se describirá, y al Oeste con las fincas "Santa Catalina", que fué de Cantón, "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 2º). Derechos

y acciones en la finca "La Cruz", dentro de los siguientes límites: al Norte con fracción que fué de Gaspar Roldán, hoy de los vendedores y que también es objeto de venta; al Sud, con la finca "La Almona" de los hermanos Cantón; al Este, con el río Rosario y al Oeste, con terrenos de los Horcones, según su título y según los vendedores con la finca "Cabezas Colgadas"; 3º). Derechos y acciones en la finca "Arenales" fracción de la finca "La Cruz", comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, con el río Rosario; al Sud, con la finca "La Almona" que fué de los Arces; hoy de los verdaderos; al Este, el río Rosario y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López Cruz Ola y otros; 4º). Derechos y acciones en la finca "Masónica" que formó parte de la finca "La Cruz", que tiene por límites generales los siguientes: al Norte, con el río Rosario u Horcones; al Sud, con "Santa Clara" parte integrante de "La Cruz", al Este con el río Rosario u Horcones, y en parte con la finca "La Almona", y al Oeste, con la finca "Santa Catalina"; 5º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", cuyos límites generales son: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, finca "La Almona" y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 6º). Derechos y acciones en la misma finca "La Cruz" cuyas colindaciones generales son: Norte y Este, río Rosario; Sud, finca "La Almona" de los vendedores; y Oeste, fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas"; 7º). Una fracción de la finca "La Cruz" de setecientos metros de Sud a Norte, sobre el río Rosario u Horcones, por tres mil metros, más o menos, de Este a Oeste con los límites generales siguientes: al Norte, con la finca "La Cruz" de los vendedores; al Sud, con la finca "La Almona" también de los vendedores; al Este, con el río Rosario u Horcones y al Oeste, con las fincas "Santa Cruz" y "Cabezas Colgadas". Los derechos y acciones de referencia forman la totalidad de la finca denominada "La Cruz" salvo una fracción que se encuentra en posesión de la sucesión Martínez. Según sus títulos la finca "La Almona" tiene una extensión de trescientos sesenta y cuatro metros de frente de Sud a Norte, por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo de Este a Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "La Cruz" descripta precedentemente; al Sud, con otra fracción de la misma finca "La Almona" que fué de Justo Díaz; al Este, con el río Rosario u Horcones; y al Oeste, con la finca "Santa Cruz". Estos derechos y acciones integran la totalidad de la finca detallada. El Señor Juez de la causa Dr. Jorge Lorana Jure llama por treinta días mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño" a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — E. GILBERTI DORADO Escribano secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8741 — DESLINDE

Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y la Nominación en lo Civil y Comercial de

esta Provincia tiene a don Martín Brito por presentado y por iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo de la Tusca", situada en "Yatata", departamento de Metán, de esta Pcia. y que limita: Norte, propiedad de Gómez Rincón Hermanos; Sud, Río de las Cañas; Este, propiedad de Campagnoli; Oeste Jacinto Brito.

La operación será practicada por el Ingeniero Adolfo Aráoz debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a fin de que las personas cuyos intereses pudieran afectarse con la misma se presenten a ejercitar sus derechos.

Salta, Noviembre 7 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado  
e) 26/11 al 12/1/53.

### REMATES JUDICIALES

Nº 8842 — Por JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL

El 9 de Febrero 1953, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con base de \$2.200 equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, la finca denominada "QUESERA" ubicada en jurisdicción de Río Piedras, Departamento de Metán, constante de 2.500 hs. según antecedentes de Dirección de Catastro (Catastro Nº 310), serranía buen campo pastoreo, sin mejoras, maderas de la región, sin riego, distante 25 kms. estación Lumberas. — Limita: Norte, Propiedad herederos Pascual Suarez; Esta estancia "Los Algarrobos que fué de R. Ruiz de los Llanos hoy Herrera Vega; Sud, Herederos Francisca Suarez de Ramos hoy Bilaro Arias y Oeste, cumbres de "La Bodega". — VENTA AD CORPUS.

Ordena: Sr. Juez 1a. Instancia C. y C. la Nominación, en juicio División Condemnación—Milaro Arias vs. Atanacio Gutierrez Exp. 29885.

En el acto del remate 20% como señal y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador.

e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8787

JUDICIAL

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
(De la Corporación de Martilleros)

El día 28 de Enero de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de \$ 11.333.32 M[N. o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal un lote de terreno ubicado en Paseo Güemes ejes calles Del Milagro y Perón. Extensión 10 mts. frente por 45 mts. fondo. Limita Norte lote 24, Sud Avenida Paseo Güemes, Este lote 8 y Oeste lote 10. Nomenclatura Catastral: Partido 4874, Parcela 9, Manzana 76, Sección B. Título es folio 73 asiento 1 libro 114 R. I. Ordena señor Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial en Juicio Ejecutivo "La Regional" Compañía de Seguros vs. José A. Di Vito e Hijo y Cía. Expediente 31.052/52. Habilitada la feria de Enero. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 12/12 al 27/1/53.

Nº 8742 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS  
De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3a. Nom. Civil y Com. en juicio: "Ejecutivo — Joaquín Martí García vs. Alberto Serafín Domínguez" Exp. Nº 12.885/52, ha ordenado el remate de 7118 partes indivisas de las

tercera parte que correspondan al demandado sobre las fincas "Yato Yaco" y "Río Blanco de Tancoa" ubicadas en partido Río Negro, Depto. Rosario de la Frontera. — Extensión de las fincas 6.713 H. con los límites: N. propiedad herederos de Domingo Gallo; Este, propiedades de Cantón Hnos. y Manuel Campos; Sud y Poniente, propiedad de Cantón Hnos. — Títulos reg. N. 229, as. 276 y N. 308, as. 367 Libro "F" de Rosario de la Frontera. — Catastro N.º 818. — Gravámenes: Embargos reg. N. 393, as. 643; N. 411, as. 676; N. 411, as. 677 y N. 412, as. 678 del Libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. BASE \$ 10.480.52 equivalentes a dos terceras partes de la valuación fiscal de los derechos indivisos. — El día 12 de Enero de 1953 a las 18 horas con habilitación de Feria, en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión onerosa a cargo del comprador.

e) 26/11 al 12/1/53.

### CITACION A JUICIO

N.º 8847 — CITACION A JUICIO:

En juicio "Desalojo: Savo Veinovich vs. Néstor Castiella Plaza" citase al demandado a la

audiencia del día 27 de Febrero de 1953 a horas 9.30, a los efectos. Artículo N.º 547 C. P. bajo apercibimiento Artículo 548, en Secretaría N.º 1 Excmo. Cámara de Paz. Habilitase feria de Enero. SALTA, diciembre 18 de 1952. ANTONIO JOSE GOMEZ AUGIER, secretario letrado.

e) 26/12/52 al 26/1/53.

N.º 8802 — NOTIFICACION. — Por disposición del Juez de 4.ª. Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, se hace saber por 20 días a doña Florinda Tárrega de Marcos que el Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias en los expedientes que a continuación se indican: Expte. N.º 16.392 "Divorcio y Separación de bienes — Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, Agosto 28/1952. — Téngase por renunciado de su mandato en este juicio al Dr. I. Arturo Michel Ortiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 20 del Código de Proc. hágase saber a la mandante, y citase para que comparezca a juicio dentro de veinte días personalmente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por

el art. citado, segundo apartado del Código ya mencionado". — Expte. N.º 16.636 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Alimentos y litis expensas — Florinda Tárrega de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, agosto 28 de 1952. — Resuelva: Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su intervención en el juicio caratulado: "Alimentos y litis expensas — Florinda Tárrega de Marcos vs. Saturnino Marcos" en la suma de un mil ciento doce pesos m.n. — Cópiese y notifíquese". — Expte. N.º 18.645 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Divorcio y Separación de bienes Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, septiembre 5 de 1952. Resuelva: I. — Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su actuación en la acción de divorcio en el juicio ya citado en la suma de cuatrocientos pesos m.n. — II. — Regular los honorarios del citado profesional, por su actuación en la acción de separación de bienes en el mencionado juicio en la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m.n. — III. — Cópiese, notifíquese".

Salta, Noviembre 9 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.

e) 15/12 al 14/1/53.

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

N.º 8883. — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO: DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: — En Esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Julio R. Zambrano, escribano adscripto al registro número doce y testigos que al final suscriben, comparecen: Don ALBERTO BERTUZZI, que firma "Bertuzzi Alberto", casado en primeras nupcias con doña Ana María Cattivelli, italiano, domiciliado en General Güemes, Departamento de esta Provincia, accidentalmente en esta Ciudad; don SERGIO ARIAS FIGUEROA, Doña EMMA JOSEFA ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en esta Ciudad, calle Facundo de Zuviria número seiscientos ochenta y dos; Doña EMMA JOSEFA OXALDE DE ODRIOZOLA, viuda de primeras nupcias; Doña MARÍA ESTHER ODRIOZOLA OXALDE, Doña ELENA ANGELICA ODRIOZOLA OXALDE, domiciliados en la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta Ciudad y don ROBERTO ALEJO ODRIOZOLA, que firma "R. Odrizola", domiciliado en esta Ciudad en la calle Facundo de Zuviria número seiscientos ochenta y dos, los últimos tres nombrados solteros, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles a quienes de conocer, doy fé y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que queda sujeto a las siguientes condiciones. — PRIMERA: — Entre los comparecientes se declara constituida la Sociedad Comercial "Saladillo "A" de Responsabilidad Limitada, que tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día primero de Octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada su duración, por cinco años más, si dentro de los sesenta días anteriores al vencimiento, los socios, que

representan un cincuenta por ciento no dieran por terminado el contrato, lo que tendrán que hacerlo mediante la respectiva comunicación al señor Gerente, quien hará conocer a los demás socios; procediéndose en tal caso a la disolución y liquidación de la Sociedad en la forma que se estipulará más adelante. — SEGUNDA: — La Sociedad tendrá por objeto principal, la explotación agropecuaria de la finca "Saladillo Lote "A", adquirida por los socios a ese fin, conforme a la escritura respectiva; y comercialización de los productos de la misma é industrialización en caso conveniente y a los actos, trabajos ú operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — TERCERA: — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Finca Saladillo Lote "A" ubicada en el Departamento General Güemes de esta Provincia y escritorios en la calle Facundo de Zuviria número seiscientos ochenta y dos de esta Ciudad. — CUARTA: — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Señores Sergio Arias Figueroa, Alberto Bertuzzi y Roberto Alejo Odrizola; la representación de la Sociedad estará a cargo del Socio Gerente Señor Sergio Arias Figueroa, con las facultades que más adelante se detallarán; la Administración del campo Saladillo Lote "A", a cargo del Socio Señor Alberto Bertuzzi; el socio Gerente Don Sergio Arias Figueroa, tendrá a su cargo la contabilidad social, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio; la remoción del Gerente solo podrá efectuarse mediante causas justificadas y decisión de mayoría de socios. — El señor Gerente tendrá las siguientes facultades o atribuciones: tendrá el uso de la firma social, pudiendo adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agrario, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la enajenación o adquisición de los bienes materia del acto o

contrato; firmar las escrituras, documentos públicos y privados, en los actos que intervenga, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo y efectuar depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta, ú otros particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; cancelar toda clase de deudas, cancelar también las hipotecas anteriores o posteriores a éste contrato, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, pero no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni salir de fiador, ni garante; citar a asamblea de socios, cuando lo crea necesario, llevando un libro de actas a este efecto. — La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo pagar divididos, ni hacer distribuciones de ningún género, el señor Gerente a los socios, sino sobre utilidades realizadas y liquidadas (conforme al artículo veintinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — El Gerente usará de la firma social; en caso de ausencia del Gerente queda la gerencia a cargo del socio señor Roberto Alejo Odrizola, con todas las atribuciones conferidas al Gerente titular, debiendo hacerse conocer a los socios, por el Gerente titular, como así su reintegro al cargo. — QUINTA: — Los Socios nombrados se reunirán toda vez que uno de ellos lo requiera o estime necesario y en todo caso, por lo menos una vez por mes. — Sus decisiones son válidas con la presencia de dos de sus componentes que representen más del cin-

cuenta por ciento del capital. — De todas las deliberaciones o decisiones de los socios nombrados tendrá que tomarse nota en el libro de Actas respectivo, que tendrán que ser aprobadas y suscriptas por los socios intervinientes, siendo atribuciones de los socios señores Arias Figueroa, Bertuzzi y Odriozola decidir todo lo que concierne a las actividades sociales, quedando autorizados el Socio Gerente y el Socio Administrador del Campo a obrar en nombre de la Sociedad sin previo consentimiento de los otros socios encargados de la Dirección y Administración de la Sociedad en asuntos cuyo monto no sea superior a diez mil pesos, debiendo dar cuenta a los demás socios a cargo de la Dirección, de toda operación de disposición que exceda a pesos cinco mil, dentro de las cuarenta y ocho horas. — Podrán examinar las actividades del Socio Gerente o del Socio Administrador de la finca, realizados en ejercicio de sus cargos, en nombre de la Sociedad. — Proyectar trabajos para el futuro, ordenándose su ejecución a uno u otro Socio, según su competencia. — El Socio Gerente y el Socio Administrador de la Finca son responsables personalmente ante la Sociedad, por operaciones cuyo monto sea superior a los diez mil pesos y que no haya sido autorizada previamente por los demás socios o mayoría de socios encargados de la Dirección y Administración los socios encargados de la Dirección y Administración fijarán en cada caso el máximo. — En caso de no llegar a un acuerdo entre los Socios encargados de la Dirección de Administración de la Sociedad, se llamará a asamblea donde cada socio tendrá un voto y se resolverá por mayoría de votos, pudiendo votarse por medio de socio apoderado en caso de ausencia de alguno de ellos, no computándose la cuota Social en previsión de que resultara un empate. — La administración y atención de la finca; siembra, cosecha, recolección de productos e industrialización de los mismos en caso necesario como así el empleo de peones y obreros, estará a cargo del socio señor Alberto Bertuzzi, a quien se le asigna para gastos sin cargo de rendir cuentas, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales; estando también a su cargo la remoción del personal que trabaja en la finca; debiendo dedicarse personalmente a la atención de la propiedad, como administrador, cumpliendo con el plan de trabajo que se convenga dentro de las posibilidades materiales de la propiedad y que en caso necesario se hará constar en el libro de actas; deberá llevar los libros del movimiento de todo lo concerniente a las plantaciones, inversión y producción de la finca, como así del personal a sus órdenes, de asistencia, los exigidos o los que se exigieran por las leyes de Trabajo y Previsión, los que estarán a disposición del Socio Gerente. — El administrador Señor Bertuzzi en caso de ausentarse por más de cuatro días del establecimiento pondrá inmediatamente en conocimiento del Señor Gerente a fin de que conste una mayor ausencia y tome las medidas del caso. — SEXTA: — El Capital social lo constituye la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, divididos en quinientas cuatro cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose doscientos cincuenta y dos acciones o cuotas por el socio señor Bertuzzi y doscientos cincuenta y dos acciones o cuotas por los socios Señores Sergio Arias Figueroa Roberto Alejo Odriozola, Emma Josefina Odriozola de Arias Figueroa, María Esther Odriozola, Emma Josefina Oxalde de Odriozola y Elena Angélica Odriozola e integrante el aporte

totalmente en este acto por los socios, en la proporción ya expresada, haciéndolo los Señores Arias Figueroa y Odriozola en iguales partes; aporte que doña Emma Josefina Odriozola de Arias Figueroa lo haga como bien propio, proveniente de herencia de su padre, aporte social que se hace en la siguiente forma: el inmueble denominado "Saladillo", designado en el plano de subdivisión respectivo con la letra "A", ubicado en el paraje denominado Saladillo, Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, Provincia de Salta, con todo lo edificado, plantado, sus usos, costumbres y derechos de aguas, compuesto de una superficie de trescientos veinticinco hectáreas, siete mil novecientos noventa y un metros cuadrados, o lo más o menos que resulte entre los siguientes linderos al Norte, con una línea irregular formada por el cauce del Río Las Pavas; al Sud y al Sud-Oeste, con la línea divisoria de la fracción "B" de la Finca "Saladillo" y al Este, con la finca Madre Vieja; que les corresponde a los socios por compra realizada a don Eduardo Rodolfo Eggers, según escritura número cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, autorizado por el Escribano doctor Guillermo Peña, de la Ciudad de Buenos Aires, de la que se tomó razón en la Dirección General de Inmuebles de esta Provincia de Salta, al folio cuarenta y cuarenta y uno, asientos siete y ocho, del libro cuatro de Registro de Inmuebles de General Güemes, inmueble que reconoce una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma aproximada de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, y otra hipoteca por el saldo de precio a favor del señor Eggers de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que los señores Arias Figueroa y Odriozola anteriormente nombrados pagaron al señor Eggers por el precio de compra de la propiedad denominada finca "Saladillo Lote "A", según consta en las escrituras respectivas; treinta y dos mil pesos moneda nacional, que han depositado los señores Arias Figueroa y Odriozola, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal de esta Ciudad, en el acto de firmarse esta escritura a nombre de la Sociedad, de cuya boleta de depósito un ejemplar se agregará a esta y cuarenta mil pesos moneda nacional que entregan dichos señores al señor Bertuzzi en este acto, en concepto de importe de la mitad de los cultivos realizados en la finca por el señor Bertuzzi, cuyos productos se calculan, de acuerdo al inventario levantado, en ochenta mil pesos moneda nacional, importe de cuarenta mil pesos por los cuales el señor Bertuzzi les otorga recibo y carta de pago, pasando esa mitad de los cultivos a integrar el capital de la Sociedad, como aporte de los socios Sergio Arias Figueroa, Roberto Alejo Odriozola, Emma Josefina Odriozola de Arias Figueroa, María Esther Odriozola, Emma Josefina Oxalde de Odriozola y Elena Angélica Odriozola. — En cuanto al señor Bertuzzi integra su capital de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional en la sociedad mediante el aporte de maquinarias, herramientas, taller mecánico, automotores, destilería, mitad de los cultivos existentes en la finca y demás efectos que se detallan en el inventario de muebles, útiles, herramientas y cultivos de la finca Saladillo lote "A" de fecha trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos que arroja la suma de trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, suma a la

que debe deducirse el importe de cuarenta mil pesos moneda nacional que corresponden a la mitad de los cultivos antes mencionados y cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, importe del crédito prendario a favor del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, que grava parte de las maquinarias que se detallan en dicho inventario y un depósito de dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina Sucursal de esta Ciudad, agregándose una boleta del mismo a esta escritura. — El valor asignado precedentemente ha sido estimado por las partes según inventario cuya copia firmada se agrega a esta escritura. — SEPTIMA: — Balance: — Anualmente, el día cinco del mes de Julio se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieren realizar en aquel se determinará las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital (artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) El remanente se distribuirá en parte proporcional entre los socios, quienes soportarán las pérdidas en igual forma, con relación del capital aportado. — Los dos primeros años se hará una reserva del setenta por ciento de las ganancias a fin de atender el pago de las deudas hipotecarias y prendarias. — El Balance si no fuera observado quince días después de practicada y puesto a disposición de los socios en el escritorio de la Sociedad, quedará automáticamente aprobado. — Pagadas las deudas hipotecarias y prendarias, dicho importe pasa a integrar aumentando el capital social automáticamente. — OCTAVA: — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de los socios encargados de la dirección y administración de la Sociedad. — NOVENA: — En caso de muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro mercantil con los herederos del socio fallecido e incapacitado; producido el deceso de alguno de los socios se hará de inmediato un balance para comprobar la situación de la sociedad con relación al socio fallecido. — Los herederos del fallecido no podrán imponer la devolución íntegra e inmediata, del haber del extinto que queda supeditada al vencimiento del término fijado para la duración del contrato, pudiendo los socios adquirir si así lo estimaren conveniente, de los herederos, la parte social del socio fallecido. — Cualesquiera divergencia entre los socios, será resuelta por resolución de mayoría de socios. — DECIMA: — Disolución y liquidación de la Sociedad. — Vencido el plazo de cinco años fijado para la duración de la sociedad, no mediando prórroga, se procederá a su liquidación, pudiendo por decisión de todos los socios ser disuelta con anterioridad a su vencimiento. — En cuanto a los bienes muebles y dinero se repartirán proporcionalmente entre los socios de acuerdo al capital aportado; de no llegar a un acuerdo sobre división material del bien inmueble "Saladillo Lote "A", entre los socios se procederá al avalúo por uno de los socios pudiendo hacerse la elección por sorteo, ya sea el señor Bertuzzi o los señores Arias Figueroa y Odriozola, del bien inmueble, teniendo el otro socio o socios opción de compra por dicho avalúo, en su caso, de no optar por la compra, deberá ser adquirido por el socio o socios que

hayan fijado su avalúo; fijase al efecto un plazo de treinta días para procederse al avalúo y otro plazo análogo para la contestación por el otro socio o socios sin hacer uso o no de la opción de compra, mediante telegrama colacionado. — La forma de pago en caso de llegarse a la venta en la forma indicada precedentemente se efectuará en la siguiente forma: mitad del avalúo, precio al contado y el saldo a dos años de plazo con el interés bancario y garantía hipotecaria sobre el mismo bien. — UNDECIMA: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de interés de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias; la citación se hará por el señor Gerente, por carta certificada con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de voto igual al número de cuotas entregadas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, en tal caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — La asamblea será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro socio de secretario, quien llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — DUODECIMA: — En todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre constituciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — DECIMO TERCERA: — En caso de que algún socio resolviera retirarse de la Sociedad, los otros podrá adquirir las cuotas integradas por aquel en forma preferente a terceros y en ese caso tendrán opción de abonar el importe de las mismas, con un valor igual al indicado para disolución de la sociedad, con sus utilidades si las hubiere, mediante pagos que se dividirán en cuatro cuotas o más, iguales, semestrales y sucesivas, siendo esta opción preferente a cualquier forma de pago ofrecida por terceros, conviniéndose en que el capital a reintegrarse al socio saliente reducirá un interés anual al tipo del seis por ciento, haciéndose efectiva la primera cuota en el acto del retiro; ningún socio podrá tener más del cincuenta por ciento de acciones de la sociedad. CERTIFICADOS: — Por el de Dirección General de Inmuebles número cinco mil doscientos sesenta de fecha Diciembre veintitrés del corriente año se acredita que los señores Alberto Bertuzzi, Ingeniero Sergio Arias Figueroa; Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa; Emma Josefa Oxalde de Odriozola; María Esther Odriozola Oxalde; Elena Angélica Odriozola Oxalde y Roberto Alejo Odriozola, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes desde diez años atrás a la fecha, y que el inmueble de que se trata, ubicado en la localidad de Saladillo del Departamento de Campo Santo hoy General Güemes, denominado Saladillo Lote "A", figura inscripto a sus nombres sin modificación en su dominio, con exclusión de la Señora Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, a quien le corresponde parte del inmueble descrito por título que se detallará más adelante, anotado al folio cuarenta, asiento siete del Libro cuatro de Registro de Inmuebles de Campo Santo, reconociendo como gravamen una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de veintinueve mil ochocientos cin-

uenta pesos moneda nacional, registrada a folios doscientos cinco y treinta y siete, asientos seis y dos de los Libros dos y cuatro de Campo Santo, y una ampliación a favor del mismo Banco por la suma de veinte mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, registrada a folio treinta y ocho, asiento cuatro del Libro cuatro de Campo Santo. — Otra hipoteca en segundo término a favor del Señor Eduardo Rodolfo Eggers por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, anotada al folio cuarenta y uno, asiento ocho del libro cuatro ya citado. — Correspondiéndole a la señora Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, una doceava parte indivisa de la propiedad anteriormente descrito por compra que hace a su hermano el señor Roberto Alejo Odriozola, haciéndose cargo de la total deuda hipotecaria que grava la propiedad en la proporción que lo corresponde, según consta en escritura número cuatrocientos ochenta y dos de fecha Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y dos, ante el suscripto Escribano, de la que se tomó razón en el Registro Inmobiliario a folio cuarenta y uno asiento número nueve del Libro cuatro de Campo Santo. — Por el de Dirección General de Rentas y Administración General de Aguas de Salta, certificados que se agregan a escritura número cuatrocientos ochenta y dos de mi protocolo, se acredita estar pagada la contribución territorial y los servicios de agua y canon de riego por todo el corriente año. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y en constancia la firman con los testigos don Luis Grifasi y don Michel David, vecinos, hábiles de mi conocimiento de que doy fé. — Esta escritura ha sido redactada en nueve sellos notariales, siete de numeración correlativo del treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete al treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres y dos del treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco al presente treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis y sigue a la anterior al folio mil quinientos treinta— propiedad denominada—Dici—Dom—Julio número—t—Vale. — Entre líneas: ciento ochenta mil pesos moneda nacional—aumentado—Vale. — SERGIO ARIAS FIGUEROA. — BERTUZZI ALBERTO. — R. ODRIOZOLA. — E. J. O. DE ODRIOZOLA. MARÍA ESTHER ODRIOZOLA OXALDE. — ELENA A. ODRIOZOLA OXALDE. — EMMA J. ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA. — Tgo. Luis Grifasi. — Tgo. Michel David. — JULIO R. ZAMBRANO. Escribano. — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con su original, doy fé. — Para los interesados expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno de numeración sucesiva del: ciento veintitres mil cuatrocientos veintinueve al ciento veintitres mil cuatrocientos veintiseis y del ciento veintitres mil doscientos cinco al ciento veintitres mil doscientos siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Es copia fiel. —

J. ZAMBRANO — Escribano  
e) 8 al 14/53.

Nº 8861 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y TRES. — DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE "EMPRESA DE OMNIBUS EL OBRERO — SOC. DE RESP. LTDA". — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y tres días de Diciembre del mil novecientos cincuenta

y dos, ante mí Ricardo E. Usandivaras, Escribano Titular del Registro Número uno y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos los señores FELIPE OSCAR RODRIGUEZ, casado; ISIDRO RODRIGUEZ, casado; JOSE CARLOS VILA (h), casado; los tres nombrados domiciliados en Tartagal, Departamento de San Martín de esta Provincia; y don ALFREDO ANGEL AGUIERO, viudo, domiciliado en Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia; todos los comparecientes nombrados argentinos, industriales, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fé, como es que formalizan por este acto, el siguiente contrato de Constitución de la Sociedad "Empresa de Omnibus El Obrero — Soc. de Resp. Ltda.", con arreglo a los siguientes cláusulas: PRIMERO: Los Señores Alfredo Angel Agüero, Felipe Oscar Rodríguez, Isidro Rodríguez y José Carlos Vilá (h) constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tiene por objeto explotar el servicio de ómnibus entre las localidades de Tartagal y Salvador, Maza o Pocitos — Frontera con la República de Bolivia, y de Tartagal a Campamento Vespucio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y/o entre otros lugares que la Sociedad resuelva, pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios a otras actividades mediando acuerdo unánime de los socios. — SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Empresa de Omnibus El Obrero — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará cinco años a contar de la fecha de esta escritura, pudiendo prorrogarse la vigencia del contrato social por acuerdo unánime de los socios y tiene su domicilio en Tartagal, Departamento de San Martín de esta Provincia, en el local situado en la calle Alberdi números trescientos cuarenta y uno, al trescientos cuarenta y cinco. — TERCERO: El Capital Social fija en la suma de Cuatrocientos Noventa y dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, dividido en acciones o cuotas capital de un valor de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente por los nombrados socios en la siguiente proporción: don Alfredo Angel Agüero dos mil trescientos sesenta y cuatro acciones con veinte y cinco centésimos de acción; don Felipe Oscar Rodríguez un mil ciento ochenta y dos acciones con doce y medio centésimos de acción; don Isidro Rodríguez un mil ciento ochenta y dos acciones con doce y medio centésimos de acción; don José Carlos Vilá (h) doscientas acciones. — Este capital aparece integrado totalmente de acuerdo a las cifras del inventario general del activo y pasivo practicado al día diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Benjamín Kohan inscripto en la matrícula profesional bajo número treinta y nueve, el que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma y el que describe e individualiza todos los bienes que integran el expresado capital social líquido resultante de la diferencia entre el activo y pasivo, dichos bienes que forman el capital social son ocho ómnibus y repuesto para los mismos avaluados por los socios de acuerdo al mencionado inventario en setecientos diez y siete mil novecientos cincuenta pesos; inmuebles, a) Un terreno ubicado en la calle Alberdi número trescientos cuarenta y uno al trescientos cuarenta y cinco de la Ciudad de Tartagal, señalado como lote número siete de la manzana número treinta cuya escrituración está en trámite y por compra

a don Ramón Alfredo Villagra, avaluada en quince mil pesos; b) y un terreno ubicado al lado del anterior en la misma manzana treinta denominado lote ocho y una fracción del lote seis y con Paredes para edificación y un galpón con cubiertas de dos aguas, chapas de "ondalit" para garage avaluada en cuarenta mil pesos, cuya escritura está en trámite y por compra a doña Estela Gallo de Marcuzzi. — El rubro pasivo asciende a la suma de doscientos ochenta mil cien pesos y está individualizado en el mencionado inventario. — Los socios transfieren por este acto el pleno dominio y posesión de dichos bienes a la Sociedad como aporte de capital, haciéndola tradición de los mismos, y la Sociedad por intermedio de los socios expresa que acepta la transferencia y declara encontrarse en posesión de dichos bienes que los reciben sin reserva alguna, responsabilizándose con respecto a los valores asignados a los bienes y cosas que integran el capital social de acuerdo al mencionado inventario. — CUARTO: La Sociedad será administrada por los socios Gerentes señores Alfredo Angel Agüero y Felipe Oscar Rodríguez e Isidro Rodríguez quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: conjuntamente el Señor Alfredo Angel Agüero con el Señor Felipe Oscar Rodríguez o con el Señor Isidro Rodríguez, sin otra limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas ni en fianza a terceros comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar préstamos o recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse de sus sucursales por las sumas que creyeren conveniente, firmando como aceptantes, girantes o endosantes letras, pagarés y vales, con o sin prenda, como cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad y aunque en estas obligaciones figure también obligado el propio mandatario. Para que puedan depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseen, pudiendo extraer todo ello firmado los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden del poderdante por cualquier persona. — Para que puedan girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente, percibir el importe de los giros a la orden del mandante. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier

naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas— g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — QUINTO: Las resoluciones de la Sociedad serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital computándose a cada socio un número de votos igual al de acciones de que es titular y ellos se consignarán en un libro de Actas, llevado en legal forma. Anualmente en el mes de Noviembre los socios Gerentes harán practicar un balance general e inventario suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación. SEXTO: De las utilidades realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando alcance esta fondo al diez por ciento del capital y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes las; pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Anualmente en el mes de Noviembre también la sociedad aprobará su presupuesto en el cual se fijará los sueldos correspondientes a los socios Gerentes y demás empleados de la empresa los que se imputarán a gastos de explotación. SEPTIMO: Los socios administradores no podrán realizar en el futuro por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria sin previa autorización de la Sociedad. OCTAVO: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o alguno de los socios. El socio que resuelva retirarse de la Sociedad está obligado a vender sus acciones a los demás socios en la proporción que estos resuelvan adquirir, si no hubiera acuerdo entre ellos será a prorrata en proporción a sus respectivos capitales y el precio será el que le asigne a las acciones el último balance. Solo podrán cederse a terceros con acuerdo unánime de los socios y en este caso el precio será el que convengan las partes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sucesores podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, el que se fijará de acuerdo al último balance y se pagará en el plazo de dos años en cuotas mensuales de igual valor. b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) por ceder su cuota a alguno o algunos de los socios, o a terceros extraños con la aquiescencia de todos los socios en la forma establecida por esta cláusula y de acuerdo a la ley anteriormente mencionada. NOVENO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores

designados, cuyo fallo será inapelable. En caso de disolución, liquidación y partición actuarán los Socios Gerentes como liquidadores, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio y Ley mencionada. Redactada en los sellos notariales números treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco al presente treinta y nueve mil setecientos noventa numeración seguida. Previa lectura y ratificación firman los otorgantes como acostumbra por ante mí y los testigos del acto don Roberto Arias y don Victor Hugo Jorge, vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento doy fé. Sigue a la anterior que termina al folio un mil cinco de mi protocolo. ALFREDO ANGUEL AGUERO.— F.O. RO. DRIGUEZ I. RODRIGUEZ.— JOSE C. VILA.— Tgo Victor Hugo Jorge— Tgo: R. Arias Ante Mí:— RICARDO E. USANDIVARAS.— Hay una estampa y un sello CONCUERDA con la matriz de su referencia doy fé y para el interesado explico el presente testimonio que firmo y sello en Salta, fecha ut. supra.

RICARDO E. USANDIVARAS. ESCRIBANO

e) 31/12/52 al 8/1/53

## TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 8878 — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA:

TRANSFERENCIA DE CUOTAS: En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte don RUBEN LEVIN argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Alberstein, y por otra parte los señores don JOSE MONTERO: casado en primera nupcias con doña Jacinta Alberstein y don JOSE COLEDANI, casado en primeras nupcias con doña Nélida Irene Nativo, ambos argentinos; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Salta, el primero en la calle Eva Perón número setecientos setenta y cinco, el segundo en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta y cinco y el tercero en la calle del Milagro número ciento veinticinco, hábiles, a quienes de conocer doy fé y el primero señor Levin dice: Que conjuntamente con don José Montero y doña María Alberstein de Aleccinster integran la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTABLECIMIENTOS OMA" la que se constituyó con un capital de SESENTA MIL pesos moneda nacional por escritura de fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por el suscrito escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y tres asiento número dos mil sesenta del libro veinticuatro de Contratos Sociales, siendo aumentado el capital social a la suma de trescientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno autorizada también por el suscrito escribano la que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos diecisiete, asiento número dos mil seiscientos cincuenta y cinco del libro veinticinco de Contratos Sociales. El capital social ha sido dividido en trescientas sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una de las cuales el señor Levin suscribió doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda legal. Que del capital suscrito aportó cien mil pesos en dinero efectivo al ingresar a la Soc., según consta en la escritura citada en último término. Que dentro

del plazo acordado, integró totalmente el capital suscrito, manifestación que corroboran sus consocios aquí presentes. Que con retroactividad al primero de setiembre último y con el consentimiento de sus consocios cede y transfiere por este acto a favor de su consocio señor Montero y del señor José Coledani la totalidad de sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tiene y le corresponden en la nombrada Sociedad en la proporción de ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos para el señor Montero y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos para el señor Coledani. Que realiza esta cesión por el valor nominal de mil pesos cada cuota o sea por el precio de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL que tiene ya recibidos de los cesionarios en y dinero efectivo en proporción a las cuotas que adquieren cada uno a sean ciento cincuenta mil pesos al señor Montero y cincuenta mil pesos el señor Coledani, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, dando por realizada esta cesión, don Ruben Levin subroga a los señores José Montero y José Coledani en todos sus derechos, acciones y obligaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Oma" y se separa y retira definitivamente de la misma, renunciando expresamente a todo derecho, acción o reclamo en los negocios sociales. Los señores Montero y Coledani manifiestan su aceptación, declarando el señor Coledani conocer y aceptar el contrato social de la sociedad de que se trata, obligándose conforme a derecho. Presente en este acto la consocia señora María Alberstein de Aleccinstzer, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Aleccinstzer, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien de conocer doy fé, dice: Que está conforme con esta cesión y que acepta el ingreso como socio de la sociedad que integra, del señor

Coledani. El señor Montero a su vez manifiesta estar conforme con la cesión de cuotas hecha al señor Coledani y con su ingreso como socio de la Sociedad. Los señores Montero y Coledani y la señora de Aleccinstzer agregan: Que con la cesión de cuotas hecha por el señor Levin, el capital social queda distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Montero doscientas sesenta y siete cuotas o sean doscientos sesenta y siete mil pesos; la señora de Aleccinstzer cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el señor Coledani cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional.

Que el retiro del señor Levin y el ingreso del señor Coledani no significa modificar lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social respecto a la dirección y administración de la sociedad, la que continuará a cargo de los tres socios, indistintamente como Gerentes, conforme lo dispone dicha cláusula sexta, a cuyo efecto ratifican la condición de tales de los socios señores Montero y señora de Aleccinstzer y se designa también para el cargo al señor Coledani con las facultades y atribuciones acordadas en el contrato social. Que modifican la última parte de la cláusula séptima del contrato social en lo que respecta a la distribución de utilidades, la que en lo sucesivo se hará en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el señor Montero; el veinte por ciento para la señora de Aleccinstzer y el diez por ciento para el señor Coledani, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los comparecientes expresan que queda subsistentes las demás cláusulas y condiciones del contrato social. Por el certificado que incorporo de la Dirección General de Inmuebles número cinco mil ciento diecisiete y ampliación número cinco mil trescientos ochenta y cinco de fecha de hoy, se acredita que el señor Levin no está inhabilitado para disponer de sus bienes. Leida y ratificada firma los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé. Redactada en tres sellos notariales números treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres correlativamente al treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco. Sigue a la de número anterior que termina al folio setecientos cuarenta y tres. Raspado: m—ras—I—tzer. Entre líneas: sesenta y con retroactividad al primero de Setiembre último y de su consocio señor Montero y efecto. 1º Raspado: en sizer. Todo vale RUBIN LEVIN, J. MONTERO, J. COLEDANI, MARIA A. DE ALECCINSTZER. —Tgo: Francisco Lira. Tgo: Humberto Brizuela: Ante mí RAUL PULO.

e) 7 al 13/1/53

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**Nº 8882 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO  
LEY NACIONAL 11867

A los efectos previstos en la Ley Nacional 11667 sobre transferencias de comercios se hace saber que por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia Mitre 550 se efectuará la venta de Hotel Salta", de propiedad de la Provincia de Salta a favor de don Jorge Emilio Iturraspe, adjudicatario del mismo en la licitación pública realizada a tal fin. Las reclamaciones, si las hubiere deberán interponerse en la Escribanía de Gobierno en horas de oficina hasta el día 19 del corriente mes de Enero, fecha de vencimiento del plazo legal.

Salta, Enero 3 de 1953

FRANCISCO CARRERA Escribano de Gobierno

e) 7 al 13/1/53

**SECCION AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 3829. — CITACION

CLUB ATL. "CORREOS Y TELECOMUNICACIONES"

De conformidad a lo dispuesto por la C. D. es su Sesión de fecha 16 del actual y de acuerdo con lo determinado en el Art. 54 de los Estatutos, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a horas 11 en el local de la calle Dean Funes Nº 140 de esta ciudad para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º — Aprobación de la Memoria y Balance del año económico Social.
- 3º — Renovación parcial de los miembros de la C. D.
- 4º — Elección de los miembros del Organó de Fiscalización.
- 5º — Designación de dos asociados para firmar el acta.

FEDERICO ESTEBAN CORTEZ

Presidente

FORTUNATO DESIDERIO SANGARI

Secretario

Salta, diciembre de 1952.

22/12/52 al 29/12/52

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Se numeraron los avisos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a años destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 3848 del 11/7/52 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que guardarán de la denominación establecida por el Decreto Nº 11.182 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR